SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## Seccion Oficial.

(inellar, 1). Santlago Mar PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Facaresauro, 1). Libera

Grado, D. Jum Sum Sum Martin S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. Augel-Galatic

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.-VIGILANCIA.

Segun parte recibido del Comante del puesto de la Guardia civil de Aguilafuente, el dia 20 del actual desaparecieron dos caballerías de las señas que á conunuacion se expresan y de la propiedad de D. Manuel Olmos Pedrazuela, vecino de aquel pueblo y de D. Luis Tejedor, vecino de Fuentepelayo, sin que á pesar de las diligencias practicadas hayan podido adquirirse noticia alguna de su paradero.

En su consecuencia encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Go-

bierno.

Segovia 8 de Octubre de 1883.

El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.

Señas de la pollina del Manuel.

Pelo negro un poco claro, estrecha, algo rozada de los brazuelos, tiene poca cola, de cinco años de edad y vá sin herrar.

Señas de la del Luis.

Edad cuatro años, pelo rucio, un poco topina y el rabo pelado.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á este Gobierno por el Sr. Alcalde de Aguilafuente, de haberse recogido por María Sanz Gerónimo, de aquella vecindad, un pollino de las señas que á continuacion se expresan que se encontraba estraviado, é ignorándose á quien pueda pertenecer, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda pasar á recogerle.

Segovia 8 de Octubre de 1883.

Joaquin de Posada Aldáz. Señas del pollino:

Pelo negro, bragado, cabos negros, bociblanco, de edad de tres años, su alzada cinco cuartas y media, entero, recien herrado de las manos, tiene unos pelos blancos en el dorso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

- CIRCULAR .- VIGILANCIA .-

Segun me comunica el Alcalde de Santa María de Riaza, en la tarde del dia 28 de Setiembre último, ha sido puesta á su disposicion, una pollina de las señas que a continuacion se expresan, é ignorándose á quien pueda pertenecer, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda pasar á recogerla de la referida autoridad.

Segovia 8 de Octubre de 1883.

El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz. Señas de la pollina.

Edad tres años, pelo rucio y bociblanco, con un lunar blanco en el lado izquierdo, alzada cinco cuartas, no está herrada, ni se halla con aparejo y cabezada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## SECCION DE FOMENTO.

SNA Caza y pesca.—Subastas.

En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan tendrán lugar las subastas de caza y pesca y pliego de condiciones que tambien se inserta.

lo ellas adminios en	NOMBRE del monte.			DIAS en que han de celebrarse las subastas.
Adrados. Labajos Gomezserracin Navas de Oro Aldeanueva del Monte y Barahona. Valdevacas de Montejo. Donhierro Fuenterrebollo Frumales.	El Cristo	Caza.  id.  id.  id.  id.  id.  id.  id.	25 125 27 30 20 20 35 10 50 25	29 Octubre 30 idem.
Pinarejos	El Carrascal  Pinar de propios	id.	$   \begin{array}{c c}     25 \\     25 \\     10   \end{array} $	31 idem.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones

Segovia 9 de Octubre de 1883.

El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de caza y pesca de los montes y rios de la jurisdiccion de los pueblos que se expresan en la adjunta relacion.

1. Las subastas tendrán lugar en los dias que se señalan en la adjunta relacion ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito.

2. El tipo de tasacion por cada año será el que figura en el adjunto estado, no admitiéndose postura que

no cubra dicho tipo. 3. Los que resulten agraciados como mejores postores podrán disponer libremente del aprovechamiento aprobado que sea el remate por el Sr. Gobernador, sujetándose respecto al disfrute à las prescripciones siguientes:

1. Se prohibe terminantemente cazar y pescar en el monte y rio objeto de la subasta, sin que antes acredite tener hecha la consignacion del 10 por 100 del valor del remate en la caja sucursal de depósitos de esta provincia y se le espida licencia por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

2. Se prohibe cazar con percha, lazos y hurones, así como tambien los dias de nieve, nieblas óllamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cabas ó prender fuego en las bocas de las madrigueras con objeto de buscar la caza.

3. No se permitirá establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

4. No se permitirá tampoco cazar en el monte con otros tacos que no sean de esparto, fieltro, ó los conocidos como incombustibles.

Respecto del aprovechamiento de la pesca se prohibe:

1.º Que esto se haga por otros medios que los autorizados por la Ley de pesca, siendo responsable el rematante á las penas en ella establecidas, si fuere por ejemplo sorprendido con redes conocidas por manga ó candil, barredera ó toda otra que no tenga por lo menos la malla de una pulgada cuadrada.

2.º Del mismo modo se prohibe pescar con cebos nocivos, encocar ó calear las aguas así como de noche con luz artificial ó quitas y sangrias de la madre del rio principal.

4. Estos contratos de caza y pesca serán por el término de cuatro años contados desde el dia en que se espida la licencia hasta el treinta y uno de

Agosto de 1887.

5. El rematante queda sujeto al cumplimiento de estas condiciones y á cuanto está dispuesto por la Ley de caza y pesca, de cuya vigilancia queda encargada la Guardia civil y personal del ramo dentro de sus atribuciones.

Segovia 30 de Setiembre de 1883.— El Ingeniero Jefe, Manuel Campuzano.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE CONSUMOS.

La Direccion general de Impuestos con fecha 27 del mes próximo pasado, comunica al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia la Real órden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con Real órden del 24 del que rige dice á esta Direccion general lo que

sigue:

"Excmo. Sr.: - Habiendo ocurrido dudas acerca de la inteligencia y aplicacion del parrafo 2.º del art. 240 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 relativa alimpuesto de consumos, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con esa Direccion general se ha servido resolver: Primero. Los contribuyentes por consumos que teniendo su domicilio en una poblacion donde este impuesto se realice por medio de repartimiento vecinal se trasladasen accidentalmente á ctra poblacion de iguales circunstancias, no deberán ser empadronados en esta como contribuyentes forasteros si justificaran con la oportuna certificacion que lo son ya en el pueblo de su domicilio: Segundo. Siempre que los hacendados forasteros que no tengan casa abierta mantenida á su costa continuados en el repartimiento de la poblacion en que residen temporalmente no hubieren reclamado con oportunidad presentada la justificacion que exige el artículo anterior, vendrán obligados al pago de las cuotas que les hubiesen sido asignadas en uno y otro pueblo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.n

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes. Segovia 4 de Octubre de 1883.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldía de Martin Muñoz de las Posadas.

.....

Por la muger de Hipólito Zorzo, residente en esta poblacion hace dos años, de oficio sirviente, natural de Orbita (Avila), se ha dado parte á mí autoridad, de que su citado marido salió el martes cuatro del corriente por la noche de la casa de Venancio Vicente de esta vecindad, donde habia estado sirviendo, acompañado de Pia Camaño, muger de Agustin Galicia estanquero de esta villa, á quien dijo iba á pagar cierta cuenta que tenia, sin haber efectuado el pago, é ignorándose donde haya podido dirigirse.

Lo que pongo en el superir conocicimiento de V. S. á fin de que tenga á bien disponer lo conveniente para averiguar el paradero del indicado sugeto, cuyas señas van expresadas á continuacion.

Martin Muñoz de las Posadas 7 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Félix

Andrés.

Señas del Hipólito.

Edad de 44 á 46 años, estatura regular, complesion robusta, barba poblada, color moreno, vista temblona, viste de labrador á uso del país y lleva una manta sayada, blanca y negra.

Alcaldía de Martin Muñoz de las Posadas.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas de los fondos munícipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y cuatro familias póbres y casos de oficio, y dos cientas pesetas por la asistencia de los enfermos póbres del Hospital particular de Santa Ana de esta villa, pagadas de los fondos de dicho establecimiento.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá. El agraciado queda en libertad para contratar la asistencia de los vecinos acomodados de la poblacion, que consta de unos trescientos.

Martin Muñoz de las Posadas 5 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Felix Andres.

Alcaldia de Olombrada.

111 January (7)

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veintidos familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía; dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias de como este anuncio viere la luz pública en el Boletin Oficial de esta provincia, debidamente documectadas, acompañando además la cédula personal.

Olombrada 1.º de Octubre de 1883.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Alcaldia de Castroserna de Arriba.

Se halla vacante la plaza de medicina y cirujía de este pueblo y su agregado Castroserna de Abajo que dicta un cuarto de legua, por haber terminado el contrato con el Facultativo y constan de 112 vecinos. Su dotación consiste en cincuenta pesetas por seis familias pobres y casos de oficio, quedando el facultivo en

libertad de celebrar ajustes por igualas con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Castroserna de Arriba 4 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Juan

Alvaro Velazquez.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario de este pueblo, la que se anuncia alpúblico para que la persona que se halle adornada del título profesional pueda presentar solicitud al señor Alcalde presidente, en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiendo que el contrato será convencional con el vecindario, constando este de 190 vecinos pudientes, labradores y ganaderos.

Santo Tomé del Puerto 4 de Octubre de 1883.—El Alcalde,

José Martin.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

ESTADO MAYOR.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los Cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el dia 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los Distritos militares, se anuncia en los Boletines Oficiales para que tanto los paisanos como soldados en situacion de Reserva activa Reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de Músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con diez dias de anticipacion en la Mayoría de la Plaza (Gobierno Militar) de la Capital del Distrito en que residan los paisanos, cédula personal y certificado de buena conducta mas el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases; dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales, enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegado el caso de obtener vacante; para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita, el Reglamento de Músicas é instrucciones complementarias.

Es copia.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaría de Guerra el dia veinte y dos del mes actual á las diez de su mañana para contratar el servicio de utensilios militares de esta Plaza y Real Sitio de San Ildefonso, segun anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia del dia 19 de Setiembre próximo pasado, número 114, y parages públicos de ambas localidades, son los siguientes:

Segovia 6 de Octubre de 1883.— Pedro Bordoy.

Fiscalia de la Audiencia Madrid.

.....

Lista de los nombramientos de Fiscales municipales, que han sido modificados por haberse dejado sin efecto los primeramente nombrados, por habérseles admitido las excusas alegadas ó ser incompatible. Bienio de 1883 á 85.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SEGOVIA.

Juzgado de Cuellar.

Cuellar, D. Santiago Martin Negrete.

Fuentesauco, D. Liborio Nunez Gozalo.

Juzgado de Riaza.

Grado, D. Juan Sainz Martin,

Juzgado de Segovia.

San Ildefonso, D. Juan Torrego Arévalo.

Madrid 1.° Octubre de 1883.— Angel Galafr.

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado las papeletas de préstamo número 126 del libro 34 y 569 del 35, y acudido los interesados á este Establecimiento en solicitud de que se les expidan duplicadas, se hace saber al público para que los que posean las citadas papeletas, se presenten á aducir su derecho en término de 30 dias y pasados que sean sin verificarlo se accederá á lo solicitado con arreglo al art. 63 de los estatutos por que se rige el mismo, quedando nulas y de ningun valor las papeletas perdidas.

Segovia 8 de Octubre de 1883.—El

PASTOS PARA INVIERNO.

Vice-presidente, Isidro Castelo.

Se arriendan los de la Dehesa de Fuencuadrada, término de Revenga, para ganado lanar por la temporada desde 1.º de Noviembre hasta 1.º de Abril; tiene buenos encerraderos.

Para tratar con el propietario Pedro Carrillo, en San Ildefonso.

Se subarriendan en pública subasta que tendrá lugar el dia 16 del actual, los pastos de la mitad de la Mata de Piron, que lindacon el Rancho de Alfaro, por térmiuo de un año, que dará principio alsiguiente dia 17.

La espresada subasta se celebrará en la casa del Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, que habita en la calle de Reoyo número 22, quien tiene de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia 9 de Octubre de 1883.

IMPRENTA PROVINCIAL